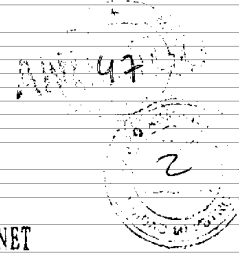




Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación
Tecnológica.



RESOLUCIÓN Nº **251** INET

BUENOS AIRES, 13 MAR 2012

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, la Resolución CFCyE Nº 261/06, las Resoluciones CFE Nº 13/07, Nº 15/07 anexos I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, y XVI, Nº 77/09 anexo II, Nº 107/10 anexo I, Nº 148/11 anexo I, Nº 157/11 anexo II, las Resoluciones ME Nº 35/10, y 565/11 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley Nº 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación
Tecnológica.

RESOLUCIÓN Nº 251 INET



los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA ha solicitado la homologación en el orden nacional de los Títulos de "Técnico en Aeronáutica", "Técnico en Aviónica", "Técnico en Automotores", "Técnico en Equipos e instalaciones electromecánicas", "Técnico en Electricidad", "Técnico en Electrónica", "Técnico en Industrialización de la madera y el mueble", "Técnico en Industrias de los alimentos", "Técnico en Industrias de Procesos", "Técnico en Informática profesional y personal", "Técnico en programación", "Maestro Mayor de Obras", "Técnico Mecánico", "Técnico en Mecanización agropecuaria", "Técnico Minero", "Técnico en Óptica oftálmica e instrumental", "Técnico en Producción agropecuaria", y "Técnico Químico", y para lo cual ha presentado en tiempo y forma la documentación de los planes de estudio de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Educación Técnica de la jurisdicción, donde se implementan los planes de estudio mencionados fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INET a través de la coordinación del Programa de Formación Técnica de nivel Secundario y Superior ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada dada la concordancia de los títulos y sus correspondientes planes de estudio con los Marcos de referencia para los procesos de homologación, aprobados por Res. CFE Nro. 15/07 (Anexos I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, y XVI), Res. CFE Nro. 77/09 (Anexo II), Res. CFE Nro. 107/10 (Anexo I), Res. CFE Nro. 148/11 (Anexo I), y Res. CFE Nro. 157/11 (Anexo II).



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación
Tecnológica.

ANUSADO

5

ARTÍCULO 2º.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1º de la presente que habilita el trámite de validez nacional de los títulos según Res. CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº **251** INET

Lic. MARÍA ROSA ALMANDOZ
DIRECTORA GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN